

32

14

Valle de Santiago, Gto. A 12 de Noviembre del 2010.

Senado de la Republica:

Asunto: Justicia y Libertad.

Per medio de la presente me dirijo a usted con el debido respeto y comparezco yo Efrén Córdova Castro. Con fecha de nacimiento el día 7 de Abril de 1978 de Nacionalidad Mexicana. Estado Civil Casado. Religión Católica. Hijos tengo 3 de 6,7,9 años No. Expediente 510/02 No. Toca: 384/03

Como preso de conciencia le solicite mi libertad y justicia, ingrese al cerezo de León, Gto. El día 10 de diciembre del 2002 por el delito de homicidio simple intencional en contra de quien en vida llevo el nombre de José de Jesús Enriquez Alvarez. El día 13 de diciembre del 2002 se me leyeron las declaraciones de los testigos que tenia el ministerio publico desprendiese de las mismas declaraciones de la averiguación previa que no havia elementos suficientes de prueba mas sin embargo ellos me acomodaron los testigos y los indicios a su manera para poder dictar una sentencia condenatoria ya que el juez y la magistrada de la novena sala penal y el tribunal colegiado todos ellos los ago responsables por violar mis garantias constitucionales ya que nuestra carta magna que es la ley fundamental y suprema no la respetan y ese es muy grave porque juzgan a las personas usando sus criterios personales y no son imparciales en los juicios ya que dan sentencias condenatorias por simple analogia sin apegar a derecho aqui en el estado de Gto. Hay muchas irregularidades por lo mismo acudo a ustedes para que me hagan favor de checar mi expediente ya que no cuento con dinero para un defensor de oficio o particular a la fecha llevo casi 8 años preso me dieron una sentencia de 18 años de prisión el juez de la Ira Instancia en la ciudad de León, Gto. Me dicto sentencia el 8 de octubre del 2003 en base a una prueba documental encontrada en un vehiculo de motor y esta no demuestra ninguna participacion alguna por parte mia ya que esa documentacion son referencias personales y aparte son copias habla de un peritaje de ADN de huellas dactilares pero se desprende de los mismos peritajes que la sangre no es mia ya que la que encontraron en el interior del vehiculo coincide con la del occiso y el perito en dactiloscopia dice que las huellas encontradas en el lugar de los hechos y el vehiculo de motor datsun color azul marino Mod. 82 no se pueden cotejar con las mias mas el juez les da el valor juridico a su criterio para ponerme en mi perjuicio esea que no hay pruebas en el lugar del evento.

Quiero decir que no se demuestra que las lecciones externas expuestas en el cadaver yo le haiga provocado cabe señalar que la magistrada de la novena sala penal hace alusion a los testigos de nombre: Maria Guadalupe Velazco Enriquez y José Antonio Chirino Hernandez de ellos cabe decir que son familiares del occiso y que solamente declaran en el sentido de la identificación del cadaver por consecuencia ningun señalamiento directo realizan hacia mi ni dan datos de pruebas que me señalen como el autor del homicidio mas sin embargo los ponen como parte acusadora cuando no son testigos presenciales de los hechos la magistrada de la novena sala penal en el considerando tercero hace alusion a la responsabilidad de Efrén Córdova Castro y ella analiza los testimonios de Laura Graciela Camarena Escevar y de Darío Juárez Ramirez y de las declaraciones de estos testigos se desprende que no son testigos presenciales de hechos ni directos del hecho delictivo tampoco hacen referencia de datos que me señalen como el autor del hecho delictivo ni aportan pruebas que me vengam a señalar directamente tampoco hacen ninguna imputacion directa hacia mi porque por el simple hecho de que no son testigos presenciales pero la magistrada le da el valor juridico en mi perjuicio de que ellos son testigos presenciales le da por hecho cabe men-

cionar que ellos unicamente en su declaracion que son esposos amigos del occiso y que lo dejaron con vida el dia 18 e 19 de noviembre del 2001 ya que convivieron con el por ultima vez ese dia mas en ningun momento presentaron los hechos que nos interesa mas el juez y la magistrada acomodaron los indicios y testigos a su manera para darme la sentencia condenatoria me dejaron totalmente indefenso en todo momento ya que mis testigos que yo presente no los tomaron en cuenta dijeron que son testigos de coartada y que por lo tanto no se les daria valer juridico en mi favor ni los alegatos presentados por mi defensor de oficio de nombre Lic. Martin Caltzoncit Aguilera defensor de oficio el llevo mi caso de principio hasta el amparo mas nunca le tomaron en cuenta los alegatos, jurisprudencias ni lo demas que porque mis testigos heran de coartadas hago mención que el hecho delictivo del que me acuse ya tenia un año y nunca me sitaron a declarar en ningun momento nadamas de un derepente me detienen el 10 de diciembre del 2002 y el juez les dio la orden de aprehension con fecha 22 de noviembre del 2002 el ministro publico tardó un año en consignar la averiguacion previa de N:190/2001 yo se que cuando se trata de este tipo de delitos a mas tardar en 15 dias giran a la gente la orden de aprehension yo veo muchas irregularidades en mi caso por eso acudo a ustedes para que se me juzge conforme a derecho y en base a ipotesis que manejaré desde un principio porque yo veo que se basaran en hipotesis para sentenciarme y no lleve un juicio justo pide de la manera mas atenta se me apoye y se me aplique la ley exactamente conforme a derecho y que sean imparciales hago mención que en mi declaracion preparatoria lo unico que declare es que yo estaba inconforme con la acusacion en mi contra es lo unico que quedo asentado, cuando tramite el amparo directo el dia 17 de Mayo del 2004. Y despues como a los 9 dias me notificaron que no me protegian ni amparaban por no existir violaciones a mis garantias individuales constitucionales pedi una resolucioen de amparo para saber porque me habian negado el amparo y me acuerdo claramente que el tribunal colegiado me mando por escrito porque no presidia mas sin embargo ellos aceptaron que no pasaba desapercivido para este tribunal colegiado que si hubo una irregularidad pero que no hera suficiente para tomarla como violacion de garantias yo tengo entendido que esos tribunales es para que se le lleve acabo y se respete la carta magna mas no para ver de que tamaño son las irregularidades y a quien si y a quien no se les otorga la proteccion de la justicia federal ante estas anomalias recurre a usted, porque mis hijos me necesitan mi esposa y mi madre que son a los que mas falta les hago considere que lo que hicieron conmigo fue injustamente ya que fabricaron las pruebas a su modo todo para quedar bien con la procuraduria de justicia en el estado de guanajuato.

Hago mención que de todos los testigos en la averiguacion previa ninguno de ellos aportaron pruebas hacia mi ni tampoco son testigos presenciales de hechos inclusive algunos son hasta menores de edad yo veo que no me defendio bien el defensor de oficio porque solamente el lo sabe y el juez les pide de favor que se me hayade en mi caso porque ustedes al leer el expediente se van a dar cuenta de muchas anomalias que hay desde la averiguacion previa cabe señalar que la magistrada incurre en el error al sostener las versiones de los testigos Laura Graciela Camarena Escobar y Darío Juárez Ramirez en estos señalan que yo prive de la vida al occiso y dicha sircuntancia no fue aprobada por el fiscal adserite ni tampoco dichos testigos son presenciales de hechos ni directos, sin mas por el momento me despido de usted enviandole un cordial salute pido justicia y libertad.

Señalado como domicilio para cualquier notificacion el cerezo 1000 de Valle de Santiago, Gto.      atte: Interno Efrén Córdova Castro.